

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede un plazo de 10 días para la subsanación de errores en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el año 2003.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el año 2003; y examinadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales, se comprueba que las mismas no van acompañadas de documentación reglamentariamente exigible y que a continuación se relaciona:

A) Gastos de inversión:

a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC durante todo el año natural en que se realice la convocatoria.

b) Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destina a materia de consumo en el año de la convocatoria.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se pruebe:

- Presupuesto desglosado de inversiones a realizar.
- Importe de la subvención solicitada.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

d) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

e) En caso de que la OMIC haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste su fecha de creación y nombre del responsable.

f) Copia autenticada del DNI del representante de la Entidad Local que suscribe la solicitud.

g) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

La documentación pendiente de subsanar deberá ser aportada por las Entidades Locales que a continuación se relacionan y sólo afectando a los apartados que para cada caso se indica:

- Granada: Apartados a, b, c, d, e, f y g.
- Santa Fe: Apartado c.
- Cenes de la Vega: Apartados b y c.
- Motril: Apartado d.

B) Gastos corrientes:

a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC durante todo el año natural en que se realice la convocatoria.

b) Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destina a materia de consumo en el año de la convocatoria.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se pruebe:

- Descripción de gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realicen.

- Importe de subvención que se solicite.

- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

d) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

e) En caso de que la OMIC haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste su fecha de creación y nombre del responsable.

f) Copia autenticada del DNI del representante de la Entidad Local que suscribe la solicitud.

g) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

La documentación pendiente de subsanar deberá ser aportada por las Entidades Locales que a continuación se relacionan y sólo afectando a los apartados que para cada caso se indica:

- Granada: Apartados a, b, c, d, e, f y g.
- Las Gabias: Apartados a, b, c, d, e, f y g.
- Maracena: Apartados b y c.
- Motril: Apartado d.
- Baza: Apartado c.
- Peligros: Apartado c.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 2003, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4-1.º B, de Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se les tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 10 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede un plazo de 10 días para la subsanación de errores en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía; y examinadas las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Granada, se comprueba que las mismas no van acompañadas de documentación reglamentariamente exigible y que a continuación se relaciona:

FACUA-Granada con las Entidades Locales de Dúrcal, Guadix y Granada.

UCE-Granada con las Entidades Locales de Huétor Vega, Caniles, Las Gabias y Granada.

Asociación Provincial de Amas de Casa-Consumidores y Usuarios Al-Andalus con la Entidad Local de Cenes de la Vega.
Deberán aportar:

a) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe:

- La celebración de convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

- En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

FACUA-Granada con las Entidades Locales Dúrcal, Puebla de Don Fadrique, Benalúa, Guadix y Granada.

UCE-Granada con las Entidades Locales de Huétor Vega, Las Gabias, Caniles y Granada.
Deberán aportar:

b) Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2003, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio. En caso de no estar aún aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio.

FACUA-Granada con las Entidades Locales Dúrcal, Puebla de Don Fadrique, Benalúa, Guadix y Granada.

UCE-Granada con las Entidades Locales de Huétor Vega, Vélez Benaudalla, Caniles y Granada.

Deberán aportar:

c) Declaración responsable del solicitante sobre las actividades, como las descritas en el artículo 3 de la Orden de 9 de enero de 2003, realizadas en colaboración con Corporaciones Locales, en los últimos dos años.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 9 de enero de 2003, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4, 1.º B, de Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se les tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 10 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se fijan cuantías de las ayudas de Acción Social de actividad continuada, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2003.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la misma Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social de actividad continuada a que se refiere el Reglamento de ayudas de Acción Social, ya citado, para el ejercicio económico 2003, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública para este ejercicio, sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 7 de abril de 2003.- El Director General, José Taboada Castineiras.